

MEMORÁNDUM: N° 199 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2015.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 14 OCT 2015

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2015, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.


En los puntos 1 y 2, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría y sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3 y 4 se informa la aprobación de las bases y la apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes.

En los puntos 5, 6, 7 y 8 se informa las observaciones realizadas por la Comisión, la cantidad de solicitudes por comuna y el procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y el resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

* REPUBLICA DE CHILE *
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
PEDRO HUICHALAF ROA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO,

14 OCT 2015

INFORME N° 1**EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2015 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA****ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2015, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2015 se publicó en el Diario Oficial N° 41.158, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2015, en adelante el concurso,

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
15	Camarones
2	Antofagasta, Calama
3	Chañaral, Huasco
4	Coquimbo, La Serena-Coquimbo, Montepatria, Ovalle, Salamanca
5	Algarrobo, Concón, Puchuncaví, Quintero, Viña del Mar
6	Doñihue, Nancagua, Navidad
7	Curicó, Molina, Retiro-Parral-Longaví, San Javier
8	Cabrero, Cañete, Coronel, San Carlos, San Nicolás, Santa Juana, Yungay
9	Collipulli, Galvarino, Lautaro, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Pucón, Temuco, Teodoro Schmidt, Villarrica
14	La Unión, Los Lagos, Rio Bueno
10	Puerto Varas, Quinchao-Curaco de Vélez, Rio Negro, San Pablo
13	Buin, Cerro Navia-Renca, Colina, Curacaví, El Bosque, La Florida, Las Condes, Lo Barnechea, Ñuñoa-Macul, Pirque, Quilicura, Renca, San Bernardo, Santiago, Talagante

2. Por Resolución Exenta N° 3.650, de 08.06.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.183, de 15.06.2015, rectificada por la Resolución Exenta N° 4.040, de 02.07.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.202 de 08.07.2015, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
2	Antofagasta
3	Chañaral
4	Coquimbo, La Serena-Coquimbo, Montepatria, Ovalle, Salamanca
5	Algarrobo, Quintero, Viña del Mar
6	Doñihue, Navidad
7	Curicó, Molina, San Javier
8	Cabrero, Coronel, San Carlos, San Nicolás
9	Nueva Imperial, Padre Las Casas, Pucón, Temuco
14	Los Lagos
13	Buin, Cerro Navia-Renca, Colina, El Bosque, La Florida, Las Condes, Ñuñoa-Macul, Pirque, Renca, San Bernardo, Santiago, Talagante

3. Por Resolución Exenta N° 3.890, de 22.06.2015, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 14.08.2015 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
15	Camarones
2	Calama
3	Huasco
6	Nancagua
8	Santa Juana y Yungay
9	Teodoro Schmidt
10	Quinchao - Curaco De Vélez y San Pablo
13	Lo Barnechea y Quilicura

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.912 de 13.04.2015, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se ha constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.
6. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2015, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
5	Concón	2
5	Puchuncaví	1
7	Retiro-Parral-Longaví	2
8	Cañete	1
9	Collipulli	1
9	Galvarino	1
9	Lautaro	5
9	Villarrica	1
14	La Unión	2
14	Río Bueno	1
10	Puerto Varas	2
10	Río Negro	1
13	Curacaví	1
Total		21

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}; \text{ dp: Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$)
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$)
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$)

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

- 7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
- 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_x por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma comuna, o es la única solicitud para la comuna respectiva.

Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Concón - 106,7 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIA DE CONCÓN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.692	Sin Reparos.			
125.693				
125.694				

PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO REFINERÍA DE CONCÓN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.612	Sin Reparos.			
125.613				
125.614				

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Concón

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIA DE CONCÓN	2	2	2	1	1,00	100	SC
2	CLUB DEPORTIVO REFINERÍA DE CONCÓN	2	2	2	1	1,00	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la comuna de **Concón**, entre los participantes **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIA DE CONCÓN** y **CLUB DEPORTIVO REFINERÍA DE CONCÓN**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIA DE CONCÓN

- Sin Observaciones.

CLUB DEPORTIVO REFINERÍA DE CONCÓN

- Sin Observaciones.

9.2. COMUNA : Puchuncaví - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.894	Sin Reparos.			
125.895				
125.896				

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Puchuncaví

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL	2	2	2	1	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Puchuncaví**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL

- Sin Observaciones.

9.3. COMUNA : Retiro-Parral-Longaví - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CAPELLANÍA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.701 125.702 125.703	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.869 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: CONGREGACIÓN MISIONERA CATEQUISTAS DE LA SAGRADA FAMILIA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.784 125.785 125.786	La postulante señala en el listado de equipos, que el conector a utilizar será marca Andrew, modelo L4TNM-PSA, sin embargo, acompaña la información técnica del conector marca Amphenol, Tipo N	3BT	KT	0
	La postulante señala en el listado de equipos, que el cable a utilizar será marca Andrew, modelo LDF4-50A. Sin embargo, acompaña la información técnica del cable marca Nordix, modelo RG213	3BT	KT	0
	Falta respaldar con información técnica, la atenuación de cable de 0,0225 dB/m, indicada en la memoria de Cálculo de Pérdidas.	3BT	KT	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Retiro-Parral-Longaví

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CAPELLANÍA	0	2	2	1	1,00	0	P
2	CONGREGACIÓN MISIONERA CATEQUISTAS DE LA SAGRADA FAMILIA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CAPELLANÍA

- En el Sobre S2 y en Anexo N° 1, la postulante no señala las comunas en el mismo orden establecido en las Bases del concurso. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

CONGREGACIÓN MISIONERA CATEQUISTAS DE LA SAGRADA FAMILIA

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Cañete - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: ASOCIACIÓN INDÍGENA POCUNO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.817 125.818 125.819	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 11 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	BT3	KT	0
	No se acompaña el catálogo de divisor de potencia marca Aldena, año 2010, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	BT3	KT	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Cañete

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	ASOCIACIÓN INDÍGENA POCUNO	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

ASOCIACIÓN INDÍGENA POCUNO

- Sin Observaciones.

9.5. COMUNA : Collipulli - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MIGUEL HUENTELÉN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
127.910 127.911 127.912	Sin Reparos.			

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Collipulli

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MIGUEL HUENTELÉN	2	2	2	1	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MIGUEL HUENTELÉN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Collipulli**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MIGUEL HUENTELÉN

- Sin observaciones

9.6. COMUNA : Galvarino - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNIDAD INDÍGENA ANTONIO PEÑEIPIL CUEL ÑIELOL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.923	Sin Reparos.			
127.924				
127.925				

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Galvarino

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	COMUNIDAD INDÍGENA ANTONIO PEÑEIPIL CUEL ÑIELOL	2	2	2	1	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a COMUNIDAD INDÍGENA ANTONIO PEÑEIPIL CUEL ÑIELOL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Galvarino**.

OBSERVACIONES:

COMUNIDAD INDÍGENA ANTONIO PEÑEIPIL CUEL ÑIELOL

- En el Sobre S2 falta foliar la última hoja denominada "Autorización Representante Técnico". Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.7. COMUNA : Lautaro - 104,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.930 125.931 125.932	Sin Reparos.			

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
127.917 127.918 127.919	Falta Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Se solicita remitir el certificado citado y antecedentes que permitan verificar que fue solicitado antes de la fecha en que ingresó el proyecto.	BT3	KT	0

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL SONIDOS DE CHILE

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
127.820 127.921 127.922	Sin Reparos.			

PARTICIPANTE: GRUPO DE ADULTO MAYOR RONDALLA VOCES DEL LLAIMA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
127.926 127.927 127.928	Sin Reparos.			

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS ULTRACAUTÍN

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.938 125.939 125.940	Sin Reparos.			

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Lautaro

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	2	2	2	1	1,00	100	P
2	AGRUPACIÓN CULTURAL ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS	0	2	2	1	1,00	0	P
3	AGRUPACIÓN CULTURAL SONIDOS DE CHILE	2	2	2	1	1,00	100	P
4	GRUPO DE ADULTO MAYOR RONDALLA VOCES DEL LLAIMA	2	2	2	1	1,00	100	P
5	JUNTA DE VECINOS ULTRACAUTÍN	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA

- Sin Observaciones.

AGRUPACIÓN CULTURAL ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS

- El participante adjunta memoria de calculo de perdidas con valores señaladas con lápiz de pasta negra de forma manuscrita.
- Si bien se adjunta Cd con copia del archivo de la planilla de Calculo Excel con la que se efectuó el calculo de la zona de servicio, no fue posible verificar información ya que dispositivo de almacenamiento presenta problemas para ser leído por PC.
- Cd con copia del archivo de la planilla de calculo excel es presentado en sobre tamaño carta a parte de la carpeta anillada, sobre rotulado con lápiz negro "CD: Lautaro 107,1 MHz".

AGRUPACIÓN CULTURAL SONIDOS DE CHILE

- Sin Observaciones.

GRUPO DE ADULTO MAYOR RONDALLA VOCES DEL LLAIMA

- El tipo de antena, corresponde a un Dipolo, no a un Dipolo FM, como lo registro en el formulario.

JUNTA DE VECINOS ULTRACAUTÍN

- Sin Observaciones.

9.8. COMUNA : Villarrica - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNIDAD INDÍGENA MARÍN AILLAPI II

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.900	Sin Reparos.			
125.901				
125.902				

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Villarrica

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	COMUNIDAD INDÍGENA MARÍN AILLAPI II	2	2	2	1	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **COMUNIDAD INDÍGENA MARÍN AILLAPI II**, la concesión ofrecida para la comuna de **Villarrica**.

OBSERVACIONES:

COMUNIDAD INDÍGENA MARÍN AILLAPI II

- Sin observaciones

9.9. COMUNA : La Unión - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO CRISTIANO DE LA UNIÓN

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.903 125.904 125.905	Sin Reparos.			

PARTICIPANTE: PRIMERA IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.686 125.687 125.688	Sin Reparos.			

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: La Unión

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO CRISTIANO DE LA UNIÓN	2	2	2	1	1,00	100	SC
2	PRIMERA IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL	2	2	2	1	1,00	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la comuna de **La Unión**, entre los participantes **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO CRISTIANO DE LA UNIÓN** y **PRIMERA IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO CRISTIANO DE LA UNIÓN

- Sin observaciones

PRIMERA IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL

- Sin observaciones

9.10. COMUNA : Río Bueno - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUÉN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.906	Sin Reparos.			
125.907				
125.908				

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Río Bueno

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUÉN	2	2	2	1	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a AGRUPACIÓN CULTURAL DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUÉN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Río Bueno**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUÉN

- Sin observaciones

9.11. COMUNA : Puerto Varas - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN PROSALUD PUERTO VARAS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.807	Sin Reparos.			
125.808				
125.809				

PARTICIPANTE: COMITÉ AGUA POTABLE DE NUEVA BRAUNAU

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.609	Sin Reparos.			
125.610				
125.611				

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Puerto Varas

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN PROSALUD PUERTO VARAS	2	2	2	1	1,00	100	SC
2	COMITÉ AGUA POTABLE DE NUEVA BRAUNAU	2	2	2	1	1,00	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la comuna de **Puerto Varas**, entre los participantes **AGRUPACIÓN PROSALUD PUERTO VARAS** y **COMITÉ AGUA POTABLE DE NUEVA BRAUNAU**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN PROSALUD PUERTO VARAS

- Sin observaciones

COMITÉ AGUA POTABLE DE NUEVA BRAUNAU

- Sin observaciones

9.12. COMUNA : Río Negro - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CRECER

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.909	Sin Reparos.			
125.910				
125.911				

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Río Negro

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CRECER	2	2	2	1	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CRECER**, la concesión ofrecida para la comuna de **Río Negro**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CRECER

- Sin observaciones

9.13. COMUNA : Curacaví - 106,7 MHz

PARTICIPANTE: CLUB CULTURAL DE TANGO CRISTI Y SUS AMIGOS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.897	Sin Reparos.			
125.898				
125.899				

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Curacaví

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CLUB CULTURAL DE TANGO CRISTI Y SUS AMIGOS	2	2	2	1	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CLUB CULTURAL DE TANGO CRISTI Y SUS AMIGOS**, la concesión ofrecida para la comuna de **Curacaví**.

OBSERVACIONES:

CLUB CULTURAL DE TANGO CRISTI Y SUS AMIGOS

- Sin observaciones

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Concón	5	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIA DE CONCÓN	125.693	100	SC	Sorteo
		CLUB DEPORTIVO REFINERÍA DE CONCÓN	125.613	100	SC	Sorteo
Puchuncaví	5	CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL	125.895	100	A	Asignación
Retiro-Parral-Longaví	7	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CAPELLANÍA	125.702	0	P	Pendiente
		CONGREGACIÓN MISIONERA CATEQUISTAS DE LA SAGRADA FAMILIA	125.785	0	P	Pendiente
Cañete	8	ASOCIACIÓN INDÍGENA POCUNO	125.818	0	P	Pendiente
Collipulli	9	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MIGUEL HUENTELÉN	127.911	100	A	Asignación
Galvarino	9	COMUNIDAD INDÍGENA ANTONIO PEÑEIPIL CUEL ÑIELOL	127.924	100	A	Asignación
Lautaro	9	AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	125.931	100	P	Pendiente
		AGRUPACIÓN CULTURAL ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS	127.918	0	P	Pendiente
		AGRUPACIÓN CULTURAL SONIDOS DE CHILE	127.921	100	P	Pendiente
		GRUPO DE ADULTO MAYOR RONDALLA VOCES DEL LLAIMA	127.927	100	P	Pendiente
		JUNTA DE VECINOS ULTRACAUTÍN	125.939	100	P	Pendiente
Villarrica	9	COMUNIDAD INDÍGENA MARÍN AILLAPI II	125.901	100	A	Asignación
La Unión	14	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO CRISTIANO DE LA UNIÓN	125.904	100	SC	Sorteo
		PRIMERA IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL	125.687	100	SC	Sorteo
Río Bueno	14	AGRUPACIÓN CULTURAL DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUÉN	125.907	100	A	Asignación

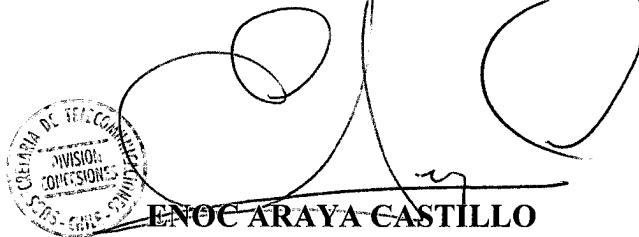
Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Puerto Varas	10	AGRUPACIÓN PROSALUD PUERTO VARAS	125.808	100	SC	Sorteo
		COMITÉ AGUA POTABLE DE NUEVA BRAUNAU	125.610	100	SC	Sorteo
Río Negro	10	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CRECER	125.910	100	A	Asignación
Curacaví	13	CLUB CULTURAL DE TANGO CRISTI Y SUS AMIGOS	125.898	100	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 7 resoluciones de asignación de concesiones, 1 resolución de sorteo y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/MVL/JAA/SSS/RDC/rdc.